



DECRETO

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 7 de julio de 2016, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 158 de 19 de agosto de 2016, con entrada en vigor el 6 de septiembre de 2016.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro para el período 2024-2027, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2024-0258, de fecha 29 de enero de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 21, de fecha 31 de enero de 2024; modificado posteriormente mediante Decreto n.º 2024-1029, de fecha 10 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 74 de fecha 17 de abril de 2024 (modificación I); mediante Decreto n.º 2024-1276 de fecha 6 de mayo de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 87 de fecha 8 de mayo de 2024 (modificación II); mediante Decreto n.º 2024-1627, de fecha 31 de mayo de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca N.º 106, de fecha 4 de junio de 2024 (modificación III); mediante Decreto n.º 2024- 2164, de fecha 19 de julio de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca N.º 142, de fecha 24 de julio de 2024 (modificación IV) (Expediente 6639/2023); mediante Decreto n.º 2024-3504, de fecha 13 de noviembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca N.º 232, de fecha 29 de noviembre de 2024 (modificación V); mediante Decreto n.º 2025-0421, de fecha 19 de febrero de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca N.º 35, de fecha 21 de febrero de 2025 (modificación VI); mediante Decreto n.º 2025-0929, de fecha 2 de abril de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca N.º 64, de fecha 3 de abril de 2025 (modificación VII) y mediante Decreto n.º 2025-1421, de fecha 16 de mayo de 2025 (modificación VIII), incluye la Línea Estratégica 3 la “ Promoción de manifestaciones culturales en todos sus ámbitos”.

Vistos el informe de cultura nº 2025-0029, de fecha 2 de octubre de 2025 y las bases elaboradas por la Técnico de la Unidad de Gestión Cultural del Área de Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Festejos del Ayuntamiento, correspondiente a la convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Barbastro para la realización de actividades culturales en 2025.

Vista la Providencia de la Concejala Delegada de Cultura, Juventud y Educación de fecha 30 de septiembre de 2025, por la que se dispone la incoación del expediente para la convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Barbastro para la realización de actividades culturales en 2025.

Visto el informe jurídico nº 2025-0219, emitido al respecto por la Secretaría General el de 3 de octubre de 2025.

Visto el informe de fiscalización nº 2025-0725 emitido al respecto por la Intervención municipal el 7 de octubre de 2025.





CONSIDERANDO lo dispuesto por el Título III, Capítulo I (Subvenciones) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular lo previsto en su Disposición Adicional décima y Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón;

Esta Concejalía Delegada de Cultura, Juventud y Educación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, mediante delegación conferida por Decreto de Alcaldía nº 2023-1563, de 26 de julio de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO.- CONVOCAR las subvenciones destinadas a asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Barbastro para la realización de actividades culturales en 2024, conforme a lo estipulado en el Anexo que se adjunta al presente Decreto.

SEGUNDO.- Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención así como al Área de Cultura, para su constancia y demás efectos procedentes.

En Barbastro, a fecha de firma electrónica.

La Concejal Delegada de Cultura, Juventud y Educación

Pilar Abad Sallán





ANEXO

Convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Barbastro para la realización de actividades culturales para el año 2025.

Se hace público, para el conocimiento de las Asociaciones culturales, entidades interesadas y personas físicas que, por Decreto de la Concejalía Delegada de Cultura, Juventud y Educación nº _ de _ de _ de 2025, se convocan ayudas para el desarrollo de actividades culturales en la ciudad de Barbastro en el año 2025.

Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002 y por RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Esta convocatoria de subvenciones se realiza por procedimiento de concurrencia competitiva por tramitación simplificada tal como establece el art. 16.3b del DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

1.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales en Barbastro, desarrolladas del 16 de noviembre de 2024 a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con los objetivos de colaborar con las asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro a desarrollar actividades, que complementen o suplan las realizadas por el Ayuntamiento, además de optimizar los recursos disponibles.

Se convocan subvenciones para la realización de programas o proyectos dentro de las siguientes áreas temáticas:

- a) artes escénicas (teatro, danza, circo),
- b) difusión del patrimonio,
- c) música,
- d) artes plásticas,
- e) fotografía,
- f) audiovisuales,
- g) artesanía,
- h) recuperación de tradiciones locales,
- i) ciencias,
- j) letras,





- k) edición de publicaciones.

Quedan excluidas todas aquellas actividades que coincidan con las ofrecidas por los Servicios municipales (cursos, contratación de grupos cuya única finalidad sea la exhibición artística, etc.).

2.- Beneficiarios.

Podrán presentar solicitudes todas aquellas asociaciones culturales legalmente constituidas y debidamente registradas en el Registro Municipal de Asociaciones, con sede en la ciudad de Barbastro, y cuyo ámbito de actuación preferente sea la ciudad de Barbastro y su término municipal, y cuyo periodo de ejecución sea del 16 de noviembre de 2024 a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar que:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Barbastro. El solicitante podrá autorizar expresamente al Ayuntamiento de Barbastro para recabar esos datos o aportarlos en la solicitud.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Barbastro, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención del Ayuntamiento de Barbastro y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Barbastro la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- e) El efectivo cumplimiento del resto de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Barbastro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

No podrá obtener la condición de beneficiario, aquellas asociaciones o entidades que:

- a) Tengan suscrito un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Barbastro en virtud del cual perciban anualmente una subvención nominativa directa.
- b) No hubieran cumplido los requisitos exigidos en la concesión de subvenciones nominativas directas concedidas por el Ayuntamiento de Barbastro en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad.





- c) Concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- d) No tengan un claro interés cultural.

3.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, sin que la suma de todas las ayudas públicas pueda superar el 80% del coste de la actividad.

En todo caso la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Barbastro mediante su inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.

4.- Gastos y actividades subvencionables.

Los gastos y actuaciones a subvencionar serán aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado. Para considerar el gasto subvencionable se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

El periodo de ejecución de las actividades comprenderá desde el 16 de noviembre de 2024 hasta la fecha final de presentación de solicitudes. Todas las actividades subvencionables deberán ser realizadas en el término municipal de Barbastro.

Podrán ser objeto de subvención municipal los siguientes gastos corrientes de funcionamiento, siempre que estén vinculados al objeto de la subvención:

- Gastos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- Gastos de consumo eléctrico, telefónico, gas e internet.

El IVA sólo será subvencionable si es real y definitivamente soportado por el beneficiario final o por el destinatario último.

Sólo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable, debiéndose justificar el 100% de las actividades subvencionadas.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- a) Aquellos gastos que se financien por otras líneas de subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Barbastro.





- b) Las nóminas de personal que forme parte de la propia estructura estable de la asociación o entidad.
- c) La adquisición de locales o edificios.
- d) Gastos suntuarios.
- e) Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- f) Los costes indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, así como los impuestos personales sobre la renta.

5.- Aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención.

El importe previsto para las subvenciones destinadas a actividades culturales podrá ascender a un máximo de 25.000,00 €, consignados en la aplicación presupuestaria 007 33400 48000 Subvenciones concurrencia competitiva cultura (Documento RC nº 1834/2025 de 29 de septiembre de 2025), del Presupuesto del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio del año 2025.

6.- Cuantía de las subvenciones.

El importe máximo de la subvención que se concederá a cada beneficiario será de 4.500,00 €.

Una vez determinado el coste subvencionable, se propondrá el importe de las subvenciones, en función de la puntuación obtenida.

La cuantía de la subvención a percibir por los beneficiarios será proporcional al orden de puntuación obtenido en aplicación de los criterios de valoración, considerando el coste de la actividad/actividades para las que se solicita la subvención, el déficit manifestado, teniendo en cuenta la recepción o no de ayudas de otras entidades públicas, especialmente si van dirigidas al mismo proyecto.

La suma de todas las cuantías otorgadas no podrá ser mayor al montante disponible.

7.- Presentación de solicitudes y justificación, documentación a aportar.

La solicitud de ayuda se presentará junto con la documentación justificativa del gasto de la actividad o actividades a subvencionar.

La presentación de la solicitud de subvención, así como toda la documentación que debe acompañar a la misma, se realizará a través del trámite Subvenciones que se haya en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barbastro y a la que se accede desde la web www.barbastro.org o en la URL <https://barbastro.sedelectronica.es/>, en la cual se ponen a disposición los modelos normalizados a completar.





De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, las solicitudes de las asociaciones se presentarán de manera telemática en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Barbastro, en la sede electrónica donde figuran, igualmente, los modelos a utilizar.

Todas las solicitudes deberán inscribirse en alguno de los siguientes apartados: difusión cultural, defensa del patrimonio, formación artística y cultural, investigación o apoyo a la creación artística.

La documentación que se deberá presentar, cuyos modelos normalizados pueden obtenerse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barbastro (<https://barbastro.sedelectronica.es/>), será la siguiente:

- a) Solicitud de subvención (Anexo S1), firmada digitalmente por el/la representante legal de la Asociación solicitante y debidamente cumplimentada.
- b) Memoria explicativa del proyecto (Anexo S2). Donde se debe desarrollar la memoria explicativa del proyecto, los objetivos y finalidades de las actividades planteadas, así como los objetivos y finalidades esperados junto con una serie de indicadores que demuestren el cumplimiento de esos objetivos. Dentro de este documento, también se tiene que cumplimentar la memoria económica de la actividad donde se tiene que desarrollar el conjunto de gastos e ingresos de la actividad subvencionada.
- c) Memoria detallada de cada una de las actividades a desarrollar (Anexo S3) en el año de la convocatoria, firmado digitalmente por el/la representante legal de la Asociación solicitante y debidamente cumplimentada. En dicha memoria se especificará la denominación de la actividad, el tipo de actividad, entidad o entidades organizadoras, breve explicación de la actividad a desarrollar, beneficiarios, número de destinatarios totales, fecha y lugar de realización, Duración de la actividad, número de años que lleva realizando la asociación esta actividad e indicar si es una actividad solo para socios o abierta al público.
- d) Ficha de terceros.
- e) Justificación de la subvención (Anexo J1). Escrito de justificación de la subvención.
- f) Memoria de la actuación justificativa (Anexo J2). Descripción de las actividades realizadas y resultados obtenidos, donde el secretario/a de la entidad certifica que se ha realizado la actividad y que los fondos se van a aplicar a la finalidad subvencionada. Podrá adjuntarse un documento desarrollando la memoria de actuación, siempre que se especifique en el modelo J2, el cual podrá enviarse por registro electrónico junto al resto de la documentación justificativa.
- g) Memoria económica de justificación de la subvención (Anexo J3), la misma contendrá:
 - a. Una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Barbastro con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente





- de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.
- b. Originales o copias auténticas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, junto a los justificantes de pago de las mismas (extracto bancario de transferencia, cheque o extracto de pago con la tarjeta bancaria de la asociación).
 - c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- h) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Barbastro, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes de entidades que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento, Agencia Tributaria y Seguridad Social, una vez superado el plazo de subsanación de deficiencias.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder al periodo de ejecución comprendido en el objeto de la presente convocatoria.

Si la solicitud no reuniera la documentación suficiente para poder realizar la evaluación de la solicitud, se le requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que si así no lo hiciera, se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Plazo de presentación de solicitudes y justificación

El plazo de presentación de solicitudes y justificación será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de plazo.

9.- Indicadores de cumplimiento.

Los indicadores de cumplimiento de los objetivos de esta línea de subvenciones de actividades culturales son los siguientes:

- a) Número de actividades o actuaciones realizadas.
- b) Número de asistentes por actividad.

10.- Órgano instructor del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será la Técnico de Cultura adscrita a la Unidad de Gestión Cultural del Ayuntamiento de Barbastro.





El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios. El órgano designado procederá a la instrucción de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

11.- Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración es un órgano colegiado al que le corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la cual será designada por la concejal de Cultura y de la cual formará parte el órgano de instrucción.

La Comisión de Valoración estará formada por tres miembros de carácter técnico, a la que le corresponde el examen de las solicitudes y elaborará un informe en que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

12.- Instrucción y resolución del procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes, y comprobada su corrección documental, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La comisión de valoración procederá a la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará en acto único propuesta de resolución provisional.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

En la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, para presentar alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento no sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se notifique la resolución de la concesión.

Por resolución de la concejalía se resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses





desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes, en el que constará el objeto de la subvención, beneficiario, importe de la subvención y, en su caso, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente

La resolución se notificará a los solicitantes, en el plazo máximo establecido en la normativa del procedimiento administrativo común, y se publicará en la web del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

Para que la resolución de concesión de subvenciones sea efectiva no se exigirá cumplir con el trámite de aceptación de las mismas.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar documentación adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta convocatoria. Así mismo, el Ayuntamiento podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas sobre aspectos de la documentación presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar la inadmisión de la solicitud presentada.

13.- Criterios de valoración.

Los criterios que serán tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración para la propuesta de concesión de las subvenciones serán los siguientes, sobre una puntuación total de 100 puntos:

- 1) Desarrollo de actividades encaminadas a la recuperación de tradiciones populares, recreaciones históricas o actividades relacionadas con la recuperación o puesta en valor del patrimonio histórico, artístico y cultural: 2 puntos por cada actividad, hasta un máximo de 6 puntos.
- 2) Apoyo a determinadas manifestaciones artísticas y culturales (hasta un máximo de 12 puntos):
 - Proyectos destinados a difundir el cine clásico y de autor. 4 puntos.
 - Proyectos destinados a fomentar la fotografía, las artes plásticas y la creación audiovisual y el cine. 4 puntos.
 - Proyectos destinados a fomentar las artes escénicas y musicales. 4 puntos.
 - Proyectos destinados a fomentar la literatura. 4 puntos.
 - Proyectos de divulgación científica. 4 puntos.
- 3) Desarrollo de programas educativos como escuelas o talleres de música, de danza, de artes plásticas, de teatro o de otras disciplinas culturales semejantes cuya duración mínima sea de siete meses: 4 puntos.
- 4) Desarrollo de actividades informativas o formativas como talleres, charlas, coloquios, jornadas, seminarios, conferencias, revistas etc. de carácter cultural o similar: 2 puntos





por cada actividad diferente hasta un máximo de 8 puntos.

- 5) Organización de conciertos, actuaciones de Artes escénicas, exposiciones, proyecciones audiovisuales y concursos de carácter cultural: 2 puntos por cada actividad diferente, hasta un máximo de 8 puntos.
 - 6) Organización de festivales de música, danza, literarios, etc., en los que se contemplen diversas actuaciones en un periodo específico.: 2 puntos por cada festival diferente, hasta un máximo de 4 puntos.
 - 7) Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de actividades conjuntas, que fomenten la coordinación entre entidades con el objetivo de crear eventos de mayor impacto y optimizar recursos: 1 punto por cada actividad diferente hasta un máximo de 4 puntos.
 - 8) Financiación aportada por la asociación para el desarrollo de las actividades programadas: un máximo de 10 puntos, conforme a la siguiente distribución:
 - Entre el 20% y el 30%: 4 puntos.
 - Entre el 31% y 50%: 6 puntos.
 - Más del 50%: 10 puntos.
 - 9) De igual modo, obtendrá 4 puntos adicionales, las programaciones de actividades que se desarrollen a lo largo de todo un año, con una actividad mínima de 10 meses, según el siguiente detalle:
 - 4 meses (1,60 puntos).
 - 6 meses (2,40 puntos).
 - 8 meses (3,20 puntos).
 - 10 meses (4 puntos).
- Para poder valorar estos puntos adicionales, la asociación presentará la programación de actividades culturales que desarrolle a lo largo del año.
- 10) Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración Local: (Actividades en colaboración con programas municipales: Fiestas, Cultura, etc.). Número de actividades propuestas, que contribuyen a ampliar la oferta cultural municipal. 2 puntos por cada actividad diferente hasta un máximo de 8 puntos.
 - 11) Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo: 1 punto por cada año, hasta un máximo de 8 puntos.
 - 12) N.º de destinatarios totales de las actividades previstos. Hasta 4 puntos
 - 100 o menos de 100 (1 punto)
 - Entre 101 y 200 (2 puntos)
 - Entre 201 y 500 (3 puntos)
 - Más de 500 (4 puntos)
 - 13) Originalidad de la propuesta y su papel innovador: 1 punto por cada actividad que se considere original e innovadora respecto a las presentadas por el resto de las asociaciones, hasta un máximo de 4 puntos.





- 14) Proyectos que promocionan la ciudad de Barbastro fuera del municipio: 1 punto por cada actividad diferente hasta un máximo de 6 puntos.
- 15) Por actividades culturales previstas para 2025, abiertas al público en general, que queden claramente justificadas, 2 puntos por cada actividad diferente hasta un máximo de 10 puntos.

No obtendrán subvención aquellos programas que no alcancen una puntuación mínima de 30 puntos.

La concesión de las ayudas se determinará por orden decreciente de puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible, sin que el importe individualizado pueda ser superior al importe solicitado, ni al importe máximo de subvención establecido en las presentes bases.

14.- Resolución del procedimiento.

La resolución, dictada por la Concejalía, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

La resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/15 de 1 de octubre de LPAC.

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barbastro a la que se accede desde la web www.barbastro.org o en la URL <https://barbastro.sedelectronica.es/>, en la opción del menú “Consulta de sus trámites”. Para acceder a la misma necesitará disponer de certificado electrónico de representante.

Asimismo, se publicará en el tablón de edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Barbastro.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer el seguimiento de las actividades subvencionadas, a través de la Comisión de Cultura o persona en la que dicha Comisión delegue.

15.- Aceptación.





Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

16.- Anticipos de pago sobre la subvención concedida y garantías.

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención.

17.- Pago de la subvención.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

18.- Revocación y reintegro.

El Ayuntamiento de Barbastro podrá revocar las subvenciones que haya otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y forma establecidos legalmente.

19.- Impugnación.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso.

ANEXO I

Solicitud de subvención (Anexo S1)





Datos identificativos de la subvención		
Servicio gestor: ÁREA DE CULTURA		
Finalidad de la subvención:		
Importe solicitado:	Importe presupuesto:	
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:

Datos identificativos del solicitante		
Asociación:		NIF/CIF:
Dirección a efectos de notificaciones:		
Municipio/Provincia:		
C.P.:	Telf.:	Correo electrónico:
Número de socios:		
Para percibir el ingreso es obligatorio haber presentado previamente la Ficha de Terceros validada por la entidad bancaria.		

Datos identificativos del representante (a cumplimentar cuando el solicitante sea una persona jurídica)	
Nombre y apellidos:	NIF:
Cargo o representación:	
Documento que acredita la representación:	
Telf.:	Correo electrónico:

Relación de documentos aportados por el beneficiario
• Autorizo para que el Ayuntamiento de Barbastro pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas. En caso de no autorizar, deberán aportarse certificados de la AEAT y Seguridad Social.
• Anexo 1
• Anexo 2
• Anexo 3. Indicar número de memorias de actividad que se presentan.
• Otros

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, y los artículos 4 y 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Barbastro, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud. Asimismo, dispone de la documentación que lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento mientras sea beneficiario.

Cláusula informativa en materia de protección de datos
De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos le informamos que los datos personales contenidos en este documento formarán parte del fichero de subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Barbastro con la finalidad de tramitar estas subvenciones. Estos datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija. Ud. podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos así como los demás derechos expuestos en la información adicional sobre protección de datos que podrá consultar en nuestra web





www.barbastro.org. Además, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Barbastro, escribiendo a dpd@barbastro.org.

En _____ a _____ de _____ de _____
(Firmado electrónicamente por el representante)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANEXO II

Memoria explicativa del proyecto (Anexo S2)





Datos identificativos de la subvención

Servicio gestor: ÁREA DE CULTURA

Finalidad de la subvención:

Importe solicitado:

Importe presupuesto:

Entidad solicitante:

Memoria explicativa del proyecto

Actividades proyectadas

Fecha de realización

Objetivos y finalidad de las actividades

Objetivos y finalidad de las actividades

Nº de actividades:

Nº de asistentes:

Resultados esperados / metas a conseguir, en base a los indicadores:

Memoria económica de la actividad

1. Gastos corrientes

1.1. Gastos de personal





Tipo	Importe total		
Sueldos y salarios			
Seguridad Social			
Dietas			
Kilometraje			
Subtotal 1.1			
1.2. Bienes, servicios y suministros			
Tipo	Importe total	IVA deducible	
Arrendamiento y cánones			
Material de oficina			
Gas, electricidad, agua y otros			
Reparaciones, mantenimiento y repuestos			
Vestuario			
Comunicaciones			
Publicidad y relaciones públicas			
Primas de seguros			
Alojamientos			
Manutención/hostelería y restauración			
Limpieza y seguridad			
Transportes			
Otras prestaciones			
Subtotal 1.2			
2. Gastos de inversión			
Tipo	Importe total	IVA deducible	
Bienes y equipamiento			
Edificios y similares			
Equipos informáticos			
Otras inversiones: vehículos, maquinaria			
Subtotal 2			
Importe total de los gastos			
3. Ingresos			
3.1 Ingresos propios			
Tipo	Descripción	Importe total	
Ventas			
Cuotas/participaciones			
Otros			
Subtotal 3.1			
3.2 Ingresos entidades privadas			
Entidad	Concepto	Importe total	





Subtotal 3.2		
3.3 Ingresos de entidades públicas		
Entidad	Concepto	Importe total
Subtotal 3.3		
3.4 Importe subvención solicitada al Ayuntamiento de Barbastro		
Importe total de los ingresos		

Cláusula informativa en materia de protección de datos

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos le informamos que los datos personales contenidos en este documento formarán parte del fichero de subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Barbastro con la finalidad de tramitar estas subvenciones. Estos datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija. Ud. podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos así como los demás derechos expuestos en la información adicional sobre protección de datos que podrá consultar en nuestra web www.barbastro.org. Además, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Barbastro, escribiendo a dpd@barbastro.org.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firmado electrónicamente por el representante)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANEXO III

Ficha detallada de actividad (*) (Anexo S3)



[illegible]



En _____ a _____ de _____ de _____

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO
ANEXO IV



Justificación de la subvención (Anexo J1)

Datos identificativos de la subvención	
Servicio gestor: ÁREA DE CULTURA	
Finalidad de la subvención:	
Importe concedido:	Importe justificado:
Decreto de concesión:	

Datos identificativos del beneficiario		
Nombre del beneficiario:		NIF/CIF:
Dirección a efectos de notificaciones:		
Municipio/Provincia:		
C.P.:	Telf.:	Correo electrónico:
Para percibir el ingreso es obligatorio haber presentado previamente la Ficha de Terceros validada por la entidad bancaria. La ficha de terceros puede descargarse en www.barbastro.org (Instancias)		

Datos identificativos del representante (a cumplimentar cuando el solicitante sea una persona jurídica)	
Nombre y apellidos:	DNI:
Cargo o representación:	
Documento que acredita la representación:	

Relación de documentos aportados por el beneficiario
Memoria de actividades realizadas:
Actividades realizadas y resultados obtenidos. Anexo J2.
Memoria económica:
- Relación de gastos de la actividad o adquisición objeto de la subvención. Anexo J3. - Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto. Anexo J3 - Justificantes de los gastos efectuados (facturas) - Justificantes de los pagos efectuados.
Otra documentación:
Autorizo para que el Ayuntamiento de Barbastro pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones,

Declaración responsable
El representante de la entidad, declara lo siguiente:





1. Que para la ejecución de la actividad subvencionada esta entidad ha incurrido en los gastos que figuran en el modelo J3, y que se corresponden con los documentos justificativos que se aportan.
2. Que os gastos que se relacionan y justifican están directamente relacionados con la actividad subvencionada.
3. A los efectos de determinar la subvencionabilidad de los impuestos indirectos (generalmente IVA) que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el modelo J3; (Marque lo que proceda)

X Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el anexo J3 NO son recuperables ni compensables, y por tanto resultan subvencionables.

X Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el anexo J3 son recuperables y compensables, y por tanto NO resultan subvencionables.
4. Los fondos recibidos del Ayuntamiento de Barbastro, para la financiación de la actividad descrita, han sido aplicados en su totalidad a la finalidad para la cual fue concedida la subvención.
5. No se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades del sector público incompatibles con las que se han recibido por parte del Ayuntamiento de Barbastro.
6. Todos los ingresos que se han recibido por parte de la entidad beneficiaria son los que se describen en el modelo J3.

Cláusula informativa en materia de protección de datos

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos le informamos que los datos personales contenidos en este documento formarán parte del fichero de subvenciones, titularidad del Ayuntamiento de Barbastro, con la finalidad de tramitar estas subvenciones. Estos datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija. Ud. podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos así como los demás derechos expuestos en la información adicional sobre protección de datos que podrá consultar en nuestra web www.barbastro.org. Además, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Barbastro, escribiendo a dpd@barbastro.org.

En Barbastro a ____ de ____ de ____

(Firmado electrónicamente por el representante)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANEXO V





**Memoria de actuación justificativa
(Anexo J2)**

Datos identificativos del beneficiario y de la subvención	
Nombre del beneficiario:	NIF/CIF:
Finalidad de la subvención:	
Decreto de concesión de la subvención:	

Certificación de realización de actividades	
D./D ^a Secretario/a de la entidad beneficiaria	DNI:
Como secretario/a de la entidad beneficiaria, certifico que se ha realizado la actividad o las actividades descritas, cumpliendo las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y que los fondos se van a aplicar o han sido aplicados a la finalidad subvencionada, tal y como figura a continuación.	
Actividades realizadas:	
Objetivos alcanzados y cumplimiento de la actividad:	
Resultados obtenidos respecto de los previstos en base a indicadores:	
Documentos de verificación de los resultados obtenidos:	





De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos le informamos que los datos personales contenidos en este documento formarán parte del fichero de subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Barbastro con la finalidad de tramitar estas subvenciones. Estos datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija. Ud. podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos así como los demás derechos expuestos en la información adicional sobre protección de datos que podrá consultar en nuestra web www.barbastro.org. Además, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Barbastro, escribiendo a dpd@barbastro.org.

En Barbastro a ____ de ____ de ____

(Firmado electrónicamente por el representante)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANEXO VI

**Memoria económica de justificación de la subvención
(Anexo J3)**

Datos identificativos de la subvención
Servicio gestor: ÁREA DE CULTURA
Finalidad de la subvención:





Importe concedido:	Importe justificado:	Decreto de concesión:
--------------------	----------------------	-----------------------

Ingresos propios

Subtotal

Subtotal

Total Ingresos[illegible]



TOTAL					0,00 €	0,00€	0,00 €	0,00 €	

Instrucciones para su cumplimentación

El IVA que tenga la consideración de deducible y por tanto no subvencionable, no deberá incluirse en la relación de gasto realizado.

1. Se debe poner un número correlativo de justificante. Las facturas justificativas deberán ir numeradas con este mismo número.
2. Concepto del gasto.
3. Nombre de la empresa proveedora de los bienes o servicios.
4. Número de factura o documento de validez equivalente.
5. Fecha de expedición de la factura o documento de validez equivalente.
6. Importe del gasto realizado subvencionable.
Base imponible + IVA no deducible.
7. Fuente de financiación del gasto:
Indicar la parte de la factura financiada por el Ayuntamiento.
Indicar la parte financiada por otras entidades y el nombre de las misma.

Cláusula informativa en materia de protección de datos

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos le informamos que los datos personales contenidos en este documento formarán parte del fichero de subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Barbastro con la finalidad de tramitar estas subvenciones. Estos datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija. Ud. podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos así como los demás derechos expuestos en la información adicional sobre protección de datos que podrá consultar en nuestra web www.barbastro.org. Además, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Barbastro, escribiendo a dpd@barbastro.org.

En Barbastro a ____ de ____ de ____

(Firmado electrónicamente por el representante)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

